



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

SUSCRICION PARA COPIAÑAL.

	Rs.	mrs.
RECAUDACION ANTERIOR.	29,570	8
Los vecinos de S. Pedro de Valdunquillo (Aguilar).	118	
El párroco y vecinos de Izagre.	45	
El párroco de Villecha.	19	28
El de Villadesoto.	6	
Los vecinos de S. Andrés de la Regla.	108	
<i>(Rueda de Arriba, distrito de Boñar.)</i>		
Los párrocos de Voznuevo, Agrados, Cerecedo, Valdecastillo, Oville, La Mata, y Boñar.	70	
Los vecinos de Luengos.	15	
Del grano vendido en Escalada.	27	
Idem en Villiguér.	184	
Idem en Villasabariago.	100	
Idem en Matadeon, y en metálico.	167	17
TOTAL.	30,430	19

PARA GALICIA.

RECAUDACION ANTERIOR	25,591	9
El párroco de Villecha.	19	28
Los vecinos de S. Andrés de la Regla.	104	
Los de Luengos.	15	
Del grano vendido en Villasabariago.	434	
Idem en Villamoros de Mansilla.	296	24
Idem en Villaverde de Sandoval.	497	
Idem en S. Roman de los Oteros.	48	
Idem en Mansilla de las Mulas.	316	28
TOTAL.	27,322	21

EDICTO

prohibiendo la novela histórica ó cartas inéditas de Abelardo y Eloisa.

NOS EL DOCTOR D. JOAQUIN BARBAGERO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Leon, Conde de Colle, Señor de los lugares de las Arimadas y de Vegamian, &c., &c.

La propagacion de los escritos inmorales y perniciosos que con desmedida profusion circulan por todas partes, es á no dudarlo una de las fuentes de la moderna impiedad, que va degenerando apresuradamente en el cinismo mas espantoso y en el adormecimiento mas profundo de todo sentimiento de piedad y religion. El arbol malo jamás puede producir frutos buenos; y un libro de doctrinas perversas no puede menos de inficionar el entendimiento y corromper el corazon. Una novela altamente impia é inmoral, que con el título de cartas inéditas de Abelardo y Eloisa ha empezado á insertarse en el folletín del periódico titulado *el Clamor público*, correspondiente al 11 de Noviembre último, ha ve-

nido á alarmar nuestra conciencia, reclamando la vigilancia pastoral para preservar á nuestra amada grey de los estragos inmensos que puede causar su lectura. Apenas tuvimos conocimiento de esta publicacion, formamos juicio de que semejantes cartas serian una continuacion de las que impresas en otra época, han sido prohibidas y condenadas por varios edictos de los prelados diocesanos. A fin de asegurar nuestro juicio, dispusimos que las trece cartas inéditas atribuidas á Abelardo y Eloisa, insertas en los números 2.861, 2.863, 2.866 y 2.868 del citado periódico, fuesen examinadas y reconocidas detenidamente por dos teólogos de toda nuestra confianza; y la censura que en su consecuencia han formado, y Nos han remitido, ha venido á cerciorarnos mas y mas de la exactitud de nuestro juicio. Segun el contexto de esta censura, todo el contenido de las cartas publicadas es una série continuada de proposiciones respectivamente impías, blasfemas, injuriosas al Sacramento del matrimonio, escandalosas y perniciosas á

las buenas costumbres. En algunas de ellas se lleva la impiedad hasta el último término del frenesí. Los autores de producciones tan perversas, y los que las arrojan al público, contraen delante de Dios la responsabilidad de los escándalos, crímenes y desórdenes que produzca su lectura. Tampoco están exentos de esta formidable responsabilidad los que, debiendo impedir su lectura y circulación, no la impiden con todas sus fuerzas. En declinación de ella por nuestra parte, cumpliendo uno de los deberes mas esenciales de nuestro sagrado ministerio, y en uso de nuestras facultades ordinarias, prohibimos, reprobamos y condenamos las mencionadas cartas insertas en los números citados del periódico titulado *el Clamor público*, y las que se hayan insertado ó se inserten en los sucesivos, por contener proposiciones respectivamente impías, blasfemas, escandalosas y perniciosas á las buenas costumbres; y ordenamos y mandamos á nuestros amados diocesanos, que no las lean ni retengan en su poder, sinó que segre-

gadas de las columnas del referido periódico las entreguen á sus respectivos párrocos ó confesores, y estos las remitan á nuestra Secretaría de Cámara. Y para que llegue á noticia de todos, y sus efectos consiguientes, mandamos que este nuestro edicto se inserte en el Boletín del Clero, y que los párrocos ó vicarios á quienes se remita impreso por separado, lo lean al ofertorio de la misa popular en el primer día festivo siguiente á el de su recibo. Dado en nuestro palacio Episcopal de Leon, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro Srío. de Cámara á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.
=Joaquin, Obispo de Leon.
=Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor.=Dr. Justo Barbagero, Srío.

SOCIEDAD GENERAL

DE SOCORROS MÚTUOS DEL CLERO.

Comision auxiliar de Leon.

CIRCULAR.

Con objeto de organizar los distritos de visita de esta

Comision de un modo útil y conveniente para atender con oportunidad á la asistencia de los señores s3cios enfermos sin grave incomodidad de los señores visitadores, y ofreciendo todas las ventajas que la Comision se propone el dividir las visitas por los distritos de conferencias, el Ilmo. Sr. Obispo Presidente ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Todos los señores s3cios de esta Di3cesi formarán tantas visitas cuantos son los distritos de conferencias.

Se exceptúan de esta disposicion el Arciprestazgo de Liébana por formar Comision separada, y por ahora la Valdavia por haberse disuelto la Comision de este nombre.

2.^a Las visitas pertenecientes á territorio de otros Obispos continuarán en la misma forma que hasta aquí, sin perjuicio de hacer las alteraciones oportunas que acredite la esperiencia.

3.^a Mereciendo toda la confianza de esta Comision los señores visitadores actuales, el Ilmo. Sr. Obispo Presidente desea continúen des-

empeñando este cargo en el distrito de conferencias á que asisten semanalmente, y en el distrito que no le haya es también lo voluntad de S. S. I. se sirva aceptar este cargo el Presidente de la conferencia respectiva si pertenece á nuestra Sociedad.

4.^a En virtud de la anterior disposicion se servirán todos los señores visitadores remitir al infrascrito Secretario (sin dispendio de correo si posible fuese) una lista nominal de los señores eclesiásticos que en su respectivo distrito de conferencias pertenecen á la Sociedad; mas si en alguno no hubiese visitador ni el Presidente fuese s3cio, tendrá este último la bondad de remitir á esta Secretaría una nota de los que sean s3cios para proveer de visitador.

Interesando todo al buen servicio de nuestra caritativa institucion que tantos consuelos ha derramado en esta Di3cesi, confía S. S. I. no habrá demora alguna en facilitar los datos que se piden para la organizacion de las visitas. Por tanto, de órden de S. S. I. lo pongo en conocimiento de

los señores á quienes corresponde para los efectos indicados. Leon 14 de Diciembre de 1853. = Pedro Parra, Srio.

Aviso de la misma Secretaria de Socorros mútuos.

Obran en poder del Sr. Tesorero de esta Comision D. Fernando Gutierrez Administrador del Hospicio de esta ciudad los títulos de socios para los SS. siguientes:

D. Fructuoso Blanco, residente en Quintanilla de Almanza.

D. Marcelino Chicarro, en S. Feliz de Torio.

D. Francisco del Valle, en Saelices de Sabero.

D. José Fernandez, en Aleje.

D. Domingo Helguera, en Villacidaler.

D. Genaro Albaredo, en Bolaños.

D. Lucas Blanco, en Mayorga.

Todos los referidos se servirán recoger sus títulos del espresado Sr. Tesorero á fin de que no les siga perjuicio alguno. Leon 14 de Diciembre de 1853. = Pedro Parra, Secretario.

PASTORAL DEL ILMO. SR. OBISPO DE BARCELONA.

(Continuacion.)

Continúa *El Clamor* y dice; «Hemos combatido y seguiremos combatiendo en uso de un derecho in-

«disputable todos aquellos actos contrarios á nuestras opiniones.» Aquí teneis, A. H., uno de los errores mas clásicos del protestantismo. Este desventurado escritor quiere combatir todos los actos contrarios á sus opiniones, como si los actos de la verdadera religion hubiesen de ser objeto de los combates ó polémicas de particulares, ni modelarse jamás por sus opiniones. Todo esto quiere, y por un derecho indisputable. Luego no podrá disputarse á un simple fiel el combatir los actos religiosos contrarios á sus opiniones. Aquí, pues, no habrá autoridades, y podia haberse dispensado el divino Fundador de la Iglesia de establecerlas de una manera tan explícita como lo hizo, porque habiendo simples fieles, como *El Clamor*, será todo por demás. Sepa por lo mismo este señor, que si avizado con lo que se permite hacer en el órden civil quiere trasladarlo al de la religion, para nada sirve la paridad. Dejemos á quien corresponda ajustar las cuentas sobre el modo y forma con que puede combatir los actos del órden civil que no estén acordes con sus convicciones, porque esto no es de nuestra incumbencia, y limitémonos á los del canónico y religioso.

En verdad, no hay cosa mas sabia ni mas meditada que los principios de la constitucion de la Iglesia de Jesucristo. Bien puede *El Clamor* darles vueltas, que como mas se entretenga, haciéndolo con sana intencion, mas aficion les cobrará, mayormente si se coteja el germen de perpétua revolucion que contienen las teorías sociales y civiles de no pocos escritores, con la santa paz, órden y saludable sujecion de inferiores á superiores que entrañan los principios de la Iglesia.

Uno de ellos es, que cuando hablan y enseñan los Obispos, los simples fieles callan y aprenden, y si algo tienen que oponer, acudan al legítimo superior, pero que jamás se desaten en dicterios y errores. Si desea pruebas, cada letra de las Sagradas Escrituras, cada línea de los Concilios, de la tradición, y cada acto del gobierno de la Iglesia se las suministrará tan evidentes, como abundantes. El rechazar con virulencia las doctrinas sanas que enseña el Obispo, solo se ha hecho por los herejes.

Es también reprobable, á par que ridículo, el afirmar que cree servir mejor á la religion que el Obispo, porque declara á los protestantes fuera de la comunión cristiana. Este reproche no puede ser sino un parto de una grosera ignorancia. ¿Por ventura los protestantes, aun bautizados válidamente, dejan de ser herejes? ¿Y cómo han de estar los herejes en la comunión cristiana? No hay que hacerse ilusiones, porque en la comunión de Cristo no caben ni están los protestantes. Comunión es participación de los derechos de la sociedad de Jesucristo. Comunión es paz, sociedad, unidad. ¿Y qué participación, y qué paz, y qué sociedad, y qué unidad han de tener los que están divergentes en puntos capitales y menos capitales, privados y separados de las relaciones indispensables con el Vicario de Jesucristo? No, no. Ninguna parte tiene la luz con las tinieblas, ni los miembros del Dios verdadero con los de Belial. No viven del espíritu de Cristo, ni de su Iglesia, ni su sabia divina y vivificadora circula por estas ramas secas y áridas, destinadas al fuego eterno si no se enmendan.

No es cierto que pronostiquemos nuestra perdición el día en que se vea aquí un acto religioso de esas sectas desacreditadas. Son muy precisas nuestras palabras. «¡Ay del día, decimos, en que se viera entre nosotros un acto religioso de estas sectas desacreditadas!» Este no es antecedente para deducir tamañas consecuencias, como se permite atribuirnos *El Clamor*. Es sí un ¡ay! arrancado por el dolor, y tanto mas profundo y sentido, cuanto mayor es el error que en censurarlo comete *El Clamor*. ¡Tema, tema los justos juicios de Dios quien vuelve temerariamente contra el representante que se los anuncia en su nombre, aquel misterioso énfasis... «Qué es de vuestra fé.» Nuestra fé es grande, y lo acredita lo que estamos haciendo para que los pequeños no la pierdan, ni la tengan como la que manifiesta *El Clamor*.

Es un principio altamente subversivo el que establece *El Clamor*, cuando afirma que una interdicción del Prelado atenta al libre albedrío y á derechos muy sagrados. Esto es algo mas de lo que se imagina quien no tiene empacho en consignarlo, porque aquí se entroniza el espíritu privado, se da rienda suelta al error, y se coloca el libre albedrío fuera de la ley y de un acto de su autoridad sagrada. Y para que no quepa duda que se proclama el Protestantismo, se añade luego: «siendo hoy la razón y el convencimiento los únicos reguladores de las acciones humanas.» Aquí ya no hay freno, ni ley, ni potestad alguna, y todo lo es el ídolo de la razón, máxima por cierto la mas ominosa y disolvente de cuantas pueden excogitarse. ¿Qué principios, A. H.! ¿Qué monstruosidades!

No satisfecho todavía *El Clamor* con haber propalado los errores que muy someramente hemos apuntado, inserta en el número siguiente del martes 18 de octubre un artículo comunicado de un irlandés que se firma Católico, Apostólico Romano. Excelentes títulos, A. H., si estuvieran bien sostenidos. Recordad por vuestra vida, que no nos dará la eterna, ni nos salvará el llamarnos hijos de Abraham si nuestra fé y nuestras obras nos muestran indignos y estranos de tan buen Padre. Así es la verdad, y para formar un juicio cabal de lo que es el Señor Comunicante, en brevísimos momentos, considerad lo siguiente: 1.º Que no es llamado á tomar parte en este asunto, sino que se ingiere oficiosamente. 2.º Que pide miel y da hiel, porque al censurar nuestros sentimientos y echar de menos tolerancia y dulzura, nos dá en cambio inmerecida censura y virulencia. 3.º Que nunca de buena fé se desacredita y desprestigia á un Obispo en uno de los actos mas delicados de su augusto ministerio, cual es la enseñanza de la doctrina de Jesucristo y la refutación del error. 4.º Que nadie que tiene conocimiento y voto en una materia, confunde situaciones distintas, porque la buena crítica y la buena fé prescriben que no se lleve todo por un mismo rasero. 5.º Que jamás debe ningun cristiano levantar la voz en público para colocar frente á frente unos Prelados con otros Prelados, como lo hace el señor Comunicante, porque todos representan unos mismos intereses, que son los de Dios y de su Iglesia; y si por ventura parece que no están en completa armonía sus obras, no deben censurarse, sino mas bien respetarse los motivos

que unos y otros tienen, segun el espíritu de Dios, para proceder como proceden. 6.º Tened por cierto, A. H., que no es hijo fiel de la Iglesia quien censura sus sabias y santas prescripciones. Pasemos ahora á dar unas cuantas lecciones á quien necesita aprender mucho y olvidar lo que sabe sobre la mision que se ha impuesto.

Se continuará.

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Otro sacrilegio mas. En Prado, pueblo del arciprestazgo de Villalpando, se acaba de perpetrar otro robo sacrilego: en la noche del 6 del corriente, segun aviso del párroco, se cometió el atentado de robar el sagra-rio, arrancando la puerta con una palanquilla y llevándose el copon y la caja del viático; las sagradas formas las dejaron sobre la puerta arrancada. Tambien parece que intentaron robar la plata de la sacristía, pero los cajones en que se custodia se resistieron á sus esfuerzos, y se contentaron con llevarse dos velas de cera de cuarteron. Se ha dado conocimiento á la autoridad civil y se practican diligencias en averiguacion de los malhechores.

La repetición de esta clase de crímenes en un país como el nuestro

es para dar lugar á serias reflexiones. No seremos nosotros ciertamente los que neguemos la influencia que tiene la mala educacion y las ideas anti-religiosas para lanzar al hombre en la carrera del crimen; pero naciones hay que blasonan menos de religion, y no se cometen en ellas tantos robos sacrílegos; al paso que en este nuestro obispado van ya tres en dos años, y sin embargo el pueblo en general se educa cristianamente, y conserva la fé de sus mayores, y tiene verdadera religion, fundada en la caridad, como lo prueban las suscripciones hechas en la mayor parte por los pobres para socorro de otros pobres, y en virtud de esta fé y religion su corazon se alarma y entristece al oír semejantes atentados. Otra causa mas inmediata debemos de buscar; y la mas adecuada ó práctica nos parece ser la que se consigna en el proverbio castellano *la ocasion hace al ladron*. Quiere decir que la impunidad por una parte, y el descuido por otra en no custodiar como corresponde las alhajas en las iglesias, es lo que ofrece el cebo á la avaricia, que no repara en sacrilegios. Sirva por lo tanto de aviso á los párrocos para que tengan mas cuidado y vigilancia en lo sucesivo.

Ordenes. En las celebradas en estas temporas ha habido catorce tonsurados, diez ordenados de grados y epístola, ocho de evangelio y seis de misa.

Provision. El Illmo. Cabildo Catedral ha provisto el beneficio vacante en su iglesia por defuncion de su último poseedor D. Ramon Arrañada, en el Presbítero D. Juan Gonzalez, Sacristan mayor botero de la misma iglesia, en atencion á su virtud, méritos y literatura.

Vacante. El 7 del actual ha quedado vacante el curato de la Llama, en el arciprestazgo de Rivesla, por muerte de D. Marcelo Canseco: es rural de 1.ª clase, y de presentacion del Marqués de Escalona y Prado.

Rectificacion. En la circular publicada en el número 47 de este Boletín, en que se habla del incendio de tres casas ocurrido en Ciguera, debe decir *Ciñera*: de paso diremos que S. S. Illma. ha dado á los que sufrieron esta desgracia 900 rs. del indulto cuadragesimal.

LEON.—IMPRESA Y LIT. DE
MANUEL G. REDONDO.